

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00333-00

DEMANDANTE: AECSA

DEMANDADO: JOSE BELTRAN

Teniendo en cuenta que el extremo demandado se encuentra notificado y guardó silencio, según auto de fecha 18 de mayo de 2021, y como quiera que se encuentra incorporado al expediente el original del título base de ejecución, es del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

SEGUNDO.-DISPONER el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO.- LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO.- LIQUIDADAS las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifiquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JNEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO EDECTRONICO Hoy **04 de júnio de 2021** a la hora de las

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario

JT